

CENTRO EDUCATIVO: CEIP Punta Larga

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO
RELATIVO A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PADRES, MADRES O TUTORES,
ALUMNADO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, PARA EL CONSEJO
ESCOLAR DEL CENTRO**

Margen que se cita	En Candelaria, siendo las 10:00 horas del día 3 de febrero de 2021, se reúnen las personas miembros, citadas al margen, bajo la presidencia del director/directora del centro, al objeto de:
Presidente/Presidenta: D.ª Cristina Álvarez Álvarez	
Vocales: D. Hugo Carrasco Jiménez D. Bob Ceriez Brito	Constitución de la mesa electoral para la elección de representantes de alumnado. La directora da lectura a las normas que regulan el proceso electoral de los centros públicos y al resultado del sorteo público en el que se designaron los vocales que integran la mesa electoral para la elección de las personas representantes de padres/madres/tutores legales en el Consejo Escolar. Se procede a la constitución de la mesa encargada de presidir la votación. Actuará como secretario de la mesa, D.ª Hugo Carrasco Jiménez.

- Ordenación de la elección: El presidente/la presidenta facilita a la mesa copias del censo electoral y relaciones de las personas candidatas y se comprueba que existe el suficiente número de papeletas y que éstas se ajustan al modelo aprobado por la Junta Electoral.
- Supervisores de la votación: El presidente/la presidenta comunica a la mesa el nombre de los padres, madres o tutores legales del alumnado, o del propio alumnado que han sido acreditados como supervisores de la votación.
- Votación: A la hora señalada al efecto se inicia la votación. A la hora indicada para el término de la votación, el presidente anuncia que solo podrán ejercer su derecho al voto aquellos electores que no hayan votado y que en ese momento se encuentren en el local, lo que así se hace. Acto seguido, el presidente/la presidenta procede a introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo (sólo para padres, madres o tutores), verificando antes que el elector se encuentra inscrito en el censo.
- Escrutinio: Terminada la votación, se inicia el escrutinio público de los votos emitidos, con el siguiente resultado:

	Personas electoras	Personas votantes	Papeletas nulas	Papeletas en blanco
Número de:	147	133	3	0

TOTAL de votos válidos: 130, distribuidos como sigue:

D./D. ^a	N.º de votos
Kevin Costa Cortés. 6º B	49
Alexia Martínez Morato 6º C	39
Ainhoa Fumero Castillo 6º A	37
Esteban Darias González 5º C	24
Yumara Ahnaays García Acosta 5º B	18
Atenea Negrín Díaz 6º B	17
Elías Alejandro Vázquez López 5º C	11
Pedro Luís Pérez Islas 5º A	10
Nancy Paulette Fernández Diatta 5º C	9
Gabriel Alfredo Vivas Hernández 6º B	8
Katalina Cuello Guerrero 5º D	7
Paula Díaz Bello 5º C	5
Cristopher Jesús Jiménez Lazo 6º B	3
Cristian David Rial Correa 5º A	3
Manar Mnaquer Ruíz 6º B	2
Ágatha Previdi Pérez 6º A	2
Valeria Ruth Savedra Ángel 5º C	1

(Se hará constar los nombres de todas las personas que hubiesen obtenido votos y el número de estos.)

- Representantes electos y electas.

De acuerdo con el escrutinio realizado, la mesa hace constar que los candidatos y las candidatas elegidos por el mayor número de votos como representantes de alumnado en el Consejo Escolar del centro son:

D./D. ^a	N.º de votos
Kevin Costa Cortés. 6º B	49
Alexia Martínez Morato 6º C	39

(Aquí se hará constar únicamente el número de representantes que ha de elegir cada sector).

- Reclamaciones: Se hace constar que no se ha presentado reclamación formal contra el acto electoral o la actuación de la mesa.

(En el caso de que sí se hubiera presentado alguna reclamación, se hará constar indicando la resolución tomada por la mesa.)

.....

Y sin más asuntos que tratar, la presidenta levanta la sesión a las 12:15 horas de la fecha ya indicada, extendiéndose la presente acta que firman todos los componentes de la mesa.

LO DIRECTORA

EL SECRETARIO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, señala que los "datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines" así como lo recogido en el Ley Orgánica de 3/2018 de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre). Los datos que figuran en el censo electoral solamente pueden ser usados para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el desarrollo del proceso para la renovación parcial de los Consejos de los Colectivos de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2018/2019, circunscribiéndose al ámbito del centro escolar autorizado para ello.